

**Versión Estenográfica de la Vigésima Tercera Sesión del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la Quinta Sexagésima Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día siete de abril de dos mil veintiséis.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **cinco** minutos del día **siete de abril de dos mil veintiséis**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado David Martínez del Razo**, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Primera Secretaria la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, actuando como Segunda Secretaria la **Diputada Maribel Cervantes Hernández**; **Presidente** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaria proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado; enseguida la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** dice, con su venia Presidente, buenos días, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada



Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Loredó; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura. Enseguida se incorpora a la sesión la Diputada Reyna Flor Báez Lozano. **Presidente** dice, para efectos de asistencia a esta sesión las y los Diputados **Sandra Guadalupe Aguilar Vega, Miguel Ángel Caballero Yonca, Héctor Israel Ortiz Ortiz, Maribel León Cruz y Bladimir Zainos Flores**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en vista de que existe **quórum**, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta el Diputado Vicente Morales Pérez. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se crea la Ley de Responsabilidad Vial y Protección Contra Daños por Infraestructura Pública del Estado de Tlaxcala, que presenta la Diputada Maribel Cervantes Hernández. **4.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **5.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden



del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria** dice, **dieciocho** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de los presentes. -----

**Presidente** dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis**; en uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis**, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria** dice, **dieciocho** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis**, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

**Presidente** dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Vicente Morales Pérez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; enseguida el Diputado Vicente Morales Pérez dice, con el permiso del presidente e integrantes de la Mesa Directiva, medios de comunicación, pueblo de Tlaxcala, el día de hoy me permito presentar una iniciativa que busca incorporar un lenguaje incluyente para diferentes sectores de la sociedad en los siguientes términos. **HONORABLE ASAMBLEA:** El que suscribe **Diputado Vicente Morales Pérez**, integrante de la fracción parlamentaria del partido **Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA)**, de la LXIV Legislatura, en uso de las facultades que me confieren los artículos 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman diversas disposiciones del **CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** En las últimas décadas, derivado de la lucha histórica por el reconocimiento y garantía de los derechos humanos, el Estado Mexicano ha impulsado reformas constitucionales, legales y políticas públicas orientadas a consolidar un marco jurídico que promueva la igualdad, la dignidad humana y el acceso a una vida libre de violencia. No obstante estos avances,

persisten rezagos estructurales que impiden el ejercicio pleno de dichos derechos, particularmente para grupos históricamente discriminados. Uno de los factores que contribuyen a la reproducción de estas desigualdades es el uso cotidiano de un lenguaje sexista, excluyente y discriminatorio. Lejos de ser un instrumento neutral, el lenguaje constituye un mecanismo de socialización que no sólo refleja la realidad social, sino que también la configura, reproduce y legitima. A través de él se transmiten valores, normas, estereotipos y patrones culturales que inciden directamente en la forma en que las personas se perciben entre sí y en el acceso efectivo a sus derechos. Cabe señalar que la presente iniciativa fue presentada en un periodo legislativo anterior, sin que hubiera sido dictaminada, por lo que se retoma y actualiza en los términos que ahora se exponen. En este sentido, el lenguaje puede operar como una forma de violencia simbólica, al invisibilizar, denostar o excluir a determinados grupos de la vida social, política y jurídica. Particularmente, el uso predominante del masculino como genérico universal y la reproducción de estereotipos de género han contribuido históricamente a la desigualdad entre mujeres y hombres, así como a la exclusión de otras identidades y colectivos cuya diversidad no se ve reflejada en los discursos institucionales. En congruencia con lo anterior, la presente iniciativa también contempla la revisión, eliminación y, en su caso, sustitución de términos, expresiones o denominaciones contenidas en el marco normativo vigente que resulten discriminatorias, estigmatizantes o contrarias a los principios de igualdad y no discriminación. Esta medida tiene como finalidad armonizar el lenguaje jurídico con los estándares constitucionales y de derechos humanos, evitando la reproducción de estereotipos o categorías que vulneren la

dignidad de las personas, y promoviendo el uso de expresiones respetuosas, incluyentes y acordes con la diversidad social. Para efectos de la presente iniciativa, se retoma la definición de discriminación establecida en el artículo 3 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tlaxcala, entendiéndose como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, tenga por objeto o resultado anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como la igualdad real de oportunidades y de trato. Asimismo, el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la prohibición de toda forma de discriminación que atente contra la dignidad humana, así como la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Este mandato implica no sólo la abstención de conductas discriminatorias, sino la adopción de medidas positivas para erradicar prácticas que perpetúan la desigualdad. En este contexto, el uso de lenguaje incluyente se configura como una herramienta indispensable para materializar el principio de igualdad y no discriminación. La forma en que se redactan las normas, se diseñan las políticas públicas y se comunican las instituciones tiene un impacto directo en la visibilización de las personas, en su reconocimiento como sujetas de derechos y en su acceso efectivo a los bienes y servicios que provee el Estado. La ausencia de lenguaje incluyente en los ordenamientos jurídicos no es un asunto meramente formal, sino que constituye una barrera simbólica que puede traducirse en exclusión real. Cuando las personas no son nombradas o son referidas de manera inadecuada, se limita su

reconocimiento en el ámbito jurídico y se debilita el alcance de los derechos que les corresponden. Si bien las mujeres han sido uno de los grupos históricamente más afectados por el uso de lenguaje sexista, también es necesario reconocer que otras personas y colectivos enfrentan formas diversas de discriminación lingüística, al ser nombrados de manera peyorativa, estigmatizante o contraria a su identidad. En consecuencia, resulta indispensable adoptar un enfoque amplio de inclusión que reconozca la pluralidad social y garantice el respeto a la dignidad de todas las personas. Por lo anterior, es necesario que el marco jurídico del Estado de Tlaxcala incorpore de manera transversal el uso de lenguaje incluyente, como una medida concreta para eliminar prácticas discriminatorias y fortalecer la igualdad sustantiva. Ello implica promover formas de redacción que visibilicen a mujeres y hombres, así como a todas las personas, evitando el uso exclusivo del masculino genérico y privilegiando expresiones que respeten tanto las normas gramaticales como los principios de inclusión y no discriminación. La adopción del lenguaje incluyente en la legislación no sólo responde a un mandato ético, sino a una obligación jurídica derivada del marco constitucional y convencional en materia de derechos humanos. Su implementación contribuye a transformar patrones culturales discriminatorios y a consolidar un entorno institucional más justo, equitativo e incluyente. En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene como finalidad incorporar el uso de lenguaje incluyente en las disposiciones normativas del Estado, como un mecanismo para garantizar el principio de igualdad y no discriminación, fortalecer el reconocimiento de la diversidad social y avanzar en la construcción de una sociedad más justa y respetuosa de la dignidad

humana. Con base en la exposición que motiva esta Iniciativa, me permito presentar ante esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se **REFORMA** las fracciones II, VI y XII del artículo 43; el artículo 181; el artículo 293; el artículo 304; el artículo 306; la denominación del capítulo IV del título noveno; los artículos 349; 350; 2644; 2645; 2808; 2823; 2824; 2838; 2839 y 2948; todos del **CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 43.-** ...; I. ...; II. La falta de consentimiento de quien ejerza la tutela de la persona mayor de edad incapaz, o de la persona juzgadora en materia familiar respecto de dichas personas, según corresponda; III. a la V. ...; VI. El atentado contra la vida de alguna de las personas casadas, con la finalidad de contraer matrimonio con la persona que quede libre; VII. a la XI. ...; XII. La discapacidad mental, intelectual o psicosocial; XIII. ...; ...; **ARTÍCULO 181.-** Si el marido se encuentra sujeto a tutela por causa de discapacidad mental, intelectual, psicosocial u otra condición que le prive de discernimiento, este derecho podrá ser ejercido por su tutor o tutora. En caso de que no lo ejerza, podrá hacerlo el propio interesado una vez concluida la tutela, siempre dentro del plazo previamente establecido, el cual se contará a partir de la declaración legal de cesación del impedimento. **ARTÍCULO 293.-** ...; I. Las personas menores de edad; II. Las personas mayores de edad con discapacidad

mental, psicosocial o intelectual, aun cuando presenten intervalos lúcidos; III. Las personas con discapacidad auditiva que no sepan leer ni escribir; IV. Las personas con alcoholismo crónico, así como aquellas que de manera habitual hagan uso no terapéutico de enervantes, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias que alteren la conducta y generen farmacodependencia; y V. Las personas mayores de edad cuyo estado de salud les impida tomar decisiones por sí mismas, mientras subsista dicha condición. **ARTÍCULO 304.-** Las personas menores de edad con discapacidad mental, psicosocial, intelectual o auditiva, o que se encuentren en el supuesto de la fracción IV del artículo 293, estarán sujetas a tutela mientras no alcancen la mayoría de edad. Al cumplirla, si subsiste la condición que dio origen a la tutela, la persona será sujeta a una nueva, previa declaración judicial de interdicción, en la que deberán ser oídas quienes hayan ejercido previamente los cargos de tutor o tutora, así como de curador o curadora. **ARTÍCULO 306.-** El cargo de tutor o tutora respecto de personas con discapacidad mental, psicosocial, intelectual o auditiva; personas con alcoholismo crónico; personas farmacodependientes; y aquellas declaradas incapaces conforme a las fracciones IV y V del artículo 293, subsistirá mientras dure la interdicción, cuando sea ejercido por ascendientes o descendientes. La persona cónyuge estará obligada a desempeñar el cargo únicamente mientras conserve dicho carácter. Las personas distintas a las anteriores que ejerzan la tutela podrán solicitar su relevo después de diez años de ejercicio. **TÍTULO NOVENO. ...; CAPÍTULO IV. DE LA TUTELA LEGÍTIMA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL, PSICOSOCIAL, INTELECTUAL O AUDITIVA, ASÍ COMO DE PERSONAS CON**

**ALCOHOLISMO CRÓNICO O FARMACODEPENDENCIA.**

**ARTÍCULO 349.-** No podrán ser designadas como tutoras, tutores, curadoras o curadores de personas con discapacidad mental, psicosocial o intelectual, aquellas personas que hayan provocado o fomentado dicha condición, de manera directa o indirecta. **ARTÍCULO**

**350.-** Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable, en lo conducente, a la tutela de personas con discapacidad mental, psicosocial, intelectual, auditiva, así como a personas con farmacodependencia. **ARTÍCULO 2644.-** También será válido el acto realizado por una persona con discapacidad mental, psicosocial o intelectual durante un intervalo lúcido, siempre que se cumplan las prescripciones establecidas en los artículos siguientes. **ARTÍCULO**

**2645.-** Cuando una persona con discapacidad mental, psicosocial o intelectual pretenda otorgar testamento, su representante legal, o en su defecto cualquier persona interesada, deberá solicitarlo por escrito ante la persona juzgadora competente. La persona juzgadora, asistida por dos personas profesionales de la medicina, preferentemente especialistas en la materia, se trasladará al domicilio de la persona interesada para evaluar su estado. La persona juzgadora deberá estar presente durante la valoración y formular las preguntas que estime pertinentes para cerciorarse de la capacidad de la persona para testar.

**ARTÍCULO 2808.-** ... I. Las personas auxiliares del notario o notaria autorizante; II. Las personas con discapacidad visual, así como aquellas que no comprendan el idioma del testador o testadora; III. Las personas con discapacidad auditiva; IV. Las personas incapaces; V. Las personas que no tengan domicilio legal en el lugar, salvo disposición en contrario; VI. Las personas herederas o legatarias, así como sus ascendientes,

descendientes, cónyuge, hermanas o hermanos. La intervención de alguna de estas personas como testigo sólo producirá la nulidad de la disposición que le beneficie; VII. Las personas condenadas por delito de falsedad. **ARTÍCULO 2823.-** La persona con discapacidad auditiva que sepa leer deberá dar lectura a su testamento. En caso contrario, designará a una persona que lo haga en su nombre. **ARTÍCULO 2824.-** Cuando la persona testadora tenga discapacidad visual, el testamento deberá leerse en dos ocasiones: una por la persona titular de la notaría, conforme a lo dispuesto por el artículo 2819, y otra por la persona que designe la persona testadora. **ARTÍCULO 2838.-** La persona con discapacidad auditiva podrá otorgar testamento cerrado siempre que esté íntegramente escrito y firmado de su puño y letra. Al presentarlo ante notario o notaria y en presencia de cinco testigos, deberá manifestar por escrito que el documento contiene su última voluntad y que ha sido elaborado por ella misma. La persona titular de la notaría hará constar dicha circunstancia en el acta correspondiente, observando además las disposiciones aplicables. **ARTÍCULO 2839.-** La persona que sea únicamente muda o únicamente sorda podrá otorgar testamento cerrado, siempre que esté escrito de su puño y letra o, en su caso, que declare por escrito si fue elaborado por otra persona, firmando dicha declaración y cumpliendo con las formalidades legales. **ARTÍCULO 2948.-** Las personas con discapacidad auditiva que no se encuentren sujetas a tutela y que sepan escribir podrán aceptar o repudiar una herencia por sí mismas o por conducto de su representante. En caso de que no sepan escribir, la aceptación se realizará por conducto de la persona que ejerza la tutela designada conforme a las reglas de interdicción. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de abril del dos mil veintiséis. **ATENTAMENTE. DIP. VICENTE MORALES PÉREZ;** **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - - - -

**Presidente** dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel Cervantes Hernández**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se crea la Ley de Responsabilidad Vial y Protección Contra Daños por Infraestructura Pública del Estado de Tlaxcala**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Segunda Secretaria la Diputada Lorena Ruiz García; enseguida la Diputada Maribel Cervantes Hernández dice, con el permiso de la mesa. Buenos días, diputados y diputadas, público que nos acompaña y personas que nos ven por medios de plataformas digitales. **ASAMBLEA LEGISLATIVA.** Quien suscribe, la Diputada Maribel Cervantes Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la constitución política del Estado Libre Y soberano

de Tlaxcala, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, así como 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Ley por el que se crea “LEY DE RESPONSABILIDAD VIAL Y PROTECCIÓN CONTRA DAÑOS POR INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA” al tenor de la siguiente. La infraestructura vial constituye uno de los pilares fundamentales del desarrollo urbano, económico y social del Estado de Tlaxcala. Las calles, avenidas y caminos municipales no solo permiten la movilidad de personas y mercancías, sino que inciden directamente en la seguridad, la productividad y la calidad de vida de la población. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los accidentes de tránsito terrestre representan una de las principales causas de lesiones y muertes en México, registrándose más de 374 mil accidentes en zonas urbanas y suburbanas a nivel nacional en 2024. En el caso particular del Estado de Tlaxcala, los datos muestran una problemática relevante en proporción a su tamaño poblacional. Según información derivada de la Estadística de Accidentes de Tránsito del INEGI:

- En 2019 y 2020 se registraron 1,277 accidentes de tránsito en zonas urbanas de Tlaxcala.
- De estos, hubo eventos con personas lesionadas y también con pérdidas humanas.
- La mayoría de los accidentes corresponden a daños materiales, lo que refleja una alta frecuencia de incidentes vinculados a condiciones de circulación. Más recientemente, registros basados en datos del INEGI indican que:
- En 2024 ocurrieron aproximadamente 1,805 accidentes de tránsito en Tlaxcala.
- En dichos eventos participaron más de 3,200 vehículos,

incluyendo automóviles y motocicletas. Este volumen de accidentes resulta significativo considerando que Tlaxcala es una de las entidades con menor población del país, con aproximadamente 1.34 millones de habitantes según el propio INEGI. Aún más relevante es la gravedad de los siniestros. Datos derivados de estadísticas del INEGI muestran que Tlaxcala presenta un alto nivel de letalidad en accidentes viales, alcanzando alrededor de 19% de accidentes con resultado fatal, uno de los porcentajes más elevados a nivel nacional. Esto implica que, aunque el número absoluto de accidentes no es el más alto del país, la probabilidad de que un accidente termine en muerte es considerablemente mayor. Adicionalmente, los accidentes de tránsito constituyen una causa importante de mortalidad en la entidad. En Tlaxcala, más del 64% de las muertes por causas externas están relacionadas con accidentes viales, lo que refleja el peso de esta problemática en la salud pública estatal. Un elemento particularmente relevante es el aumento de la participación de motocicletas en los accidentes de tránsito. Datos del INEGI muestran que dentro de los accidentes viales:

- Las motocicletas se encuentran entre los vehículos involucrados con mayor frecuencia
- En Tlaxcala, al menos 335 motocicletas participaron en accidentes durante 2024

A nivel nacional, los motociclistas representan un grupo altamente vulnerable:

- Aproximadamente 13% de las muertes en accidentes viales corresponden a motociclistas

Esto se explica porque las motocicletas carecen de estructura de protección, lo que aumenta significativamente la probabilidad de lesiones graves o fatales. En este contexto, las condiciones de la infraestructura vial —particularmente la presencia de baches— representan un factor crítico de riesgo, ya que pueden

provocar: • pérdida de control del vehículo • derrapes • caídas • colisiones secundarias Para los motociclistas, un bache no es únicamente una molestia, sino un factor detonante de accidentes graves.

### INFRAESTRUCTURA VIAL Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA

El estado físico de las vialidades es un elemento determinante en la ocurrencia de accidentes. La presencia de baches obliga a los conductores a realizar maniobras evasivas, invadir carriles o frenar abruptamente, incrementando el riesgo de colisión. A pesar de ello, actualmente no existe en el Estado de Tlaxcala un mecanismo claro, accesible y obligatorio que permita a los ciudadanos: • reclamar daños por baches • recibir indemnización • exigir mantenimiento oportuno • Estos costos impactan directamente en la economía familiar, particularmente cuando el vehículo es una herramienta de trabajo. Desde el punto de vista económico, el deterioro de las vialidades genera una carga constante para los ciudadanos, quienes deben asumir los costos derivados de: • llantas pinchadas • rines dañados • suspensión afectada • daños mecánicos mayores. Estos gastos, en muchos casos, representan afectaciones significativas para las familias, particularmente cuando el vehículo constituye una herramienta de trabajo. El marco legal vigente, particularmente la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, establece la obligación de los ayuntamientos de prestar servicios públicos, incluyendo el mantenimiento de vialidades. Sin embargo, no contempla de manera expresa: • responsabilidad patrimonial directa por baches • mecanismos de pago automático • sistemas de reporte ciudadano obligatorios • fondos específicos para indemnización Esta omisión limita la capacidad de los ciudadanos para exigir sus derechos. La presente iniciativa busca establecer un modelo

integral basado en: 1. Responsabilidad patrimonial municipal clara y exigible 2. Indemnización directa a ciudadanos afectados 3. Sistema digital de reporte ciudadano 4. Seguro o fondo municipal obligatorio 5. Prevención de accidentes, especialmente en motociclistas Los datos muestran con claridad que los accidentes viales en Tlaxcala no son un fenómeno aislado, sino un problema estructural con consecuencias graves en términos de: • vidas humanas • salud pública • economía familiar En este contexto, el deterioro de la infraestructura vial no puede considerarse un problema menor, sino un factor que contribuye directamente al riesgo. Por ello, resulta indispensable establecer un principio de justicia básica: Cuando el daño es consecuencia del mal estado de la vía pública, la responsabilidad no debe recaer en el ciudadano, sino en la autoridad encargada de su mantenimiento. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del pleno de esta asamblea Legislativa el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se crea la “**LEY DE RESPONSABILIDAD VIAL Y PROTECCIÓN CONTRA DAÑOS POR INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA**”.

**CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer la responsabilidad patrimonial del Estado y los municipios por daños causados por el mal estado de la infraestructura vial.

**CAPÍTULO II – RESPONSABILIDAD. Artículo 2.** El Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán

responsables de los daños causados por: • baches • pavimento en mal estado • falta de señalización • negligencia en el mantenimiento de la infraestructura vial **CAPÍTULO III – PAGO. Artículo 3.** Cuando un ciudadano sufra daños derivados de la infraestructura vial, tendrá derecho a solicitar la reparación del daño. La autoridad competente deberá resolver en un plazo no mayor a 15 días hábiles, siempre que exista: • evidencia del daño • ubicación verificable • comprobante o estimación de reparación En caso de ser procedente, el pago deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes. **CAPÍTULO IV – SISTEMA DIGITAL DE BACHES. Artículo 4.** Se crea el Sistema Estatal de Reporte Ciudadano de Infraestructura Vial, el cual contará con: • geolocalización • evidencia fotográfica • seguimiento en tiempo real --- **CAPÍTULO V – SEGURO MUNICIPAL Y ESTATAL. Artículo 5.** El Estado y los municipios deberán contar con un seguro o fondo obligatorio para cubrir daños derivados de la infraestructura vial, en el ámbito de sus respectivas competencias. **CAPÍTULO VI – RESPONSABILIDADES Y SANCIONES. Artículo 6.** El incumplimiento en la reparación o pago generará: • sanciones administrativas • responsabilidades para los funcionarios • posibles responsabilidades patrimoniales **Artículo 7. Responsabilidad por falsedad en reclamaciones.** Cuando un ciudadano proporcione información falsa, altere evidencia, simule daños o intente obtener indebidamente una indemnización derivada de lo establecido en la presente ley, será sujeto a las siguientes sanciones: I. Multa equivalente de 20 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la infracción II. Cancelación inmediata del trámite de indemnización III. Inhabilitación para presentar nuevas reclamaciones por un periodo de

hasta 12 meses, en caso de reincidencia IV. En su caso, se dará vista a las autoridades competentes para determinar posibles responsabilidades administrativas o penales conforme a la legislación aplicable **Artículo 8. Validación de información.** El Estado y los ayuntamientos deberán establecer mecanismos de verificación para validar la autenticidad de las reclamaciones, los cuales podrán incluir: • inspección del lugar de los hechos • revisión de evidencia fotográfica o videográfica • uso de sistemas digitales de geolocalización • consulta de reportes previos del desperfecto vial **CAPÍTULO VII – REPARACIÓN DEL DAÑO. Artículo 9.** El Estado y los municipios estarán obligados a reparar de manera integral los daños ocasionados a los particulares cuando estos deriven del mal estado de la infraestructura vial. La reparación del daño comprenderá: I. Daños materiales II. Daños a bienes transportados III. Gastos médicos IV. Lesiones físicas V. Compensación por incapacidad **CAPÍTULO VIII – ACREDITACIÓN Y PROCEDIMIENTO. Artículo 10.** Para acceder a la indemnización, el ciudadano deberá acreditar el daño mediante: I. Reporte ante la autoridad competente II. Evidencia fotográfica o videográfica III. Ubicación georreferenciada IV. Dictamen o constancia de autoridad competente V. En su caso, intervención y testificación de una autoridad competente, preferentemente elementos de seguridad pública o policía de tránsito La autoridad deberá establecer mecanismos para validar la autenticidad de la información presentada. La falta de intervención de la autoridad no será motivo para negar la indemnización cuando existan otros medios de prueba suficientes. **Artículo 11.** El procedimiento de reclamación se sujetará a lo siguiente: I. Presentar solicitud dentro de 10 días hábiles II. Resolución en máximo

15 días hábiles III. Pago en máximo 10 días hábiles posteriores

**CAPÍTULO IX – INTERVENCIÓN DE AUTORIDADES. Artículo 12.**

Las autoridades de seguridad pública o tránsito deberán: I. Levantar informe de hechos II. Documentar condiciones de la vía III. Generar evidencia del incidente El informe tendrá valor probatorio. Asimismo, la autoridad que intervenga deberá determinar, con base en la ubicación del incidente y el ámbito de competencia, si la responsabilidad del pago corresponde al Estado o al municipio, conforme a las limitaciones territoriales y administrativas de cada nivel de gobierno. **CAPÍTULO X**

**– DAÑOS A LA SALUD. Artículo 13.** Cuando existan lesiones, el

Estado o municipio deberá cubrir: I. Atención médica II. Hospitalización III. Medicamentos IV. Rehabilitación **CAPÍTULO XI – PREVENCIÓN.**

**Artículo 14.** El Estado y los municipios deberán garantizar que las vialidades se encuentren en condiciones seguras, mediante: I. Mantenimiento preventivo II. Atención de reportes III. Señalización adecuada IV. Inspección continua **CAPÍTULO XII – INDEMNIZACIÓN.**

**Artículo 15.** La indemnización deberá ser integral, proporcional y suficiente, y se determinará conforme a los siguientes criterios: I. Daños materiales: Se cubrirá el costo total de reparación del vehículo o bienes afectados, conforme a facturas, cotizaciones o dictamen técnico. II. Pérdida total del vehículo: Se pagará el valor comercial del vehículo al momento del incidente, conforme a avalúo o guías oficiales. III. Gastos médicos: Se cubrirán en su totalidad los gastos derivados de atención médica, hospitalización, medicamentos y rehabilitación, siempre que estén debidamente comprobados mediante facturas o documentos comprobables. IV. Lesiones físicas: Se indemnizarán conforme a la gravedad del daño: · leves: 10 a 50 UMA · moderadas: 50 a 200 UMA

· graves: 200 a 500 UMA V. Fallecimiento: Se otorgará indemnización a los familiares del afectado equivalente de 500 a 5,000 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Este rango se establece en función de la gravedad del daño, la afectación a los derechos fundamentales, la pérdida de la vida humana y la necesidad de garantizar una reparación integral, proporcional y suficiente, conforme a los principios de justicia, equidad y responsabilidad patrimonial del Estado. Artículo 16. Autoridad competente para el pago La atención, resolución y pago de las indemnizaciones previstas en la presente Ley estarán a cargo de: I. En el ámbito estatal: La Secretaría de Infraestructura del Estado de Tlaxcala será la responsable de conocer, analizar y determinar la procedencia de las reclamaciones. La Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala será la encargada de realizar el pago de las indemnizaciones, con cargo al presupuesto o fondo que se establezca para tal efecto. II. En el ámbito municipal: El Ayuntamiento, a través de la dependencia encargada de obras públicas o infraestructura, será responsable de determinar la procedencia de las reclamaciones. La tesorería municipal o el fondo correspondiente será la encargada de realizar el pago de las indemnizaciones. Las autoridades deberán garantizar la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDO.** Los ayuntamientos del Estado deberán implementar el sistema de reporte ciudadano de baches y daños en infraestructura vial en un plazo no mayor a 120 días



naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**TERCERO.** Los municipios deberán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias para la creación y operación del Fondo o Seguro Municipal de Daños Viales, en el ejercicio fiscal siguiente a la entrada en vigor de la presente Ley. **CUARTO.** El Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, podrá emitir las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ley. **QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **SEXTO.** Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en la presente Ley. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiséis. **ATENTAMENTE. Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Diputada Maribel Cervantes Hernández; Presidente** dice, de la Iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. A continuación, asume la Segunda Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández. - - - - -

**Presidente** dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: La **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, copia del oficio

ASCTS/020/2026, que envía Petra Ramírez Meneses, Sindico del Municipio Santa Cruz Tlaxcala, al titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que le informa que no se presentará a la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.** La **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, oficio número 007331, que envía la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, a través del cual remite copia del Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de las treinta y dos Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para que, en ejercicio de sus facultades constitucionales y en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impulsen las reformas conducentes a sus constituciones locales y legislaciones electorales, en relación con la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional. **Presidente** dice, **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Electorales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** La **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, oficio sin número que dirige el Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado de Tabasco, mediante el cual remite copia del Punto de Acuerdo número 002, por el que se exhorta al Gobierno de México a continuar brindando el apoyo solidario al pueblo de Cuba, mediante el envío de asistencia humanitaria y la promoción de acuerdos de cooperación energética, en apego a la política exterior mexicana de respeto, solidaridad y autodeterminación de los pueblos. **Presidente** dice, **túrnese a las**



**comisiones unidas de Asuntos Migratorios, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** La **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, oficio sin número que dirigen las Diputadas Secretarias de la Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí, a través del cual remite copia del Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones promueva ante la Coordinación Estatal del OPD IMSS-Bienestar diversas acciones contra el sarampión. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Salud, para su atención.** Secretaria dice, escrito que dirige Ian Aldair Xochipa Cruz, a través del cual solicita a este Congreso armonizar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, conforme al artículo segundo transitorio Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público, publicado el seis de junio de dos mil veintitrés. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** La **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, oficio ITE-PG-209/2026, que dirige Lic. Emmanuel Ávila González, Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el cual remite copia certificada del Acta Circunstanciada ITE-COE-PELEPJ-032/2026 fecha uno de abril de la presente anualidad por el que se verifico los requisitos de elegibilidad respecto de la ciudadana María José Castillo Ruiz. **Presidente dice, esta Mesa Directiva queda debidamente enterada, y tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su conocimiento.** -----

**Presidente** dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las Diputadas y Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede uso de la palabra la Señora Diputada Laura Yamili Flores Lozano; enseguida la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** dice, con su venia Presidente. Buenos días a todas y todos. Primero vinieron por los socialistas y guardé silencio porque no era socialista. Luego vinieron por los sindicalistas y no hablé porque no era sindicalista. Luego vinieron por los judíos y no dije nada porque no era judía. Luego vinieron por mí y para entonces ya no quedaba nadie que hablara en mi nombre. Martin Niemöller. Hoy en Tlaxcala ese silencio vuelve a repetirse. Lo de Nanacamilpa no fue una protesta más, fue un grito desesperado del campo que el gobierno decidió ignorar una vez más. Campesinos y campesinas con tractores, con trabajo, con dignidad salieron a exigir algo básico, respeto; ¿Y qué recibieron? Silencio, evasivas y un gobierno que decidió no dar la cara. Mientras tanto, agricultores y transportistas denuncian lo mismo, inseguridad, extorsión, abandono, precios injustos, y la respuesta ha sido la misma: primero descalificarlos y después reprimirlos. Hace unos días incluso dijeron que eran acaparadores, que estaban ligados a la oposición. Hoy la realidad los desmiente. No son adversarios, son quienes ponen la comida en la mesa de millones de mexicanos. En la México - Veracruz el diálogo llegó en forma de gas lacrimógeno en la madrugada contra gente que solo pedía ser escuchada. A Luis Ramírez, Secretario de Gobierno y encargado de las decisiones en la conducción de la política interna del Estado y al Capitán Perea Marrufo, hay que decirlo con todas sus letras,

felicidades, porque en medio de la crisis de seguridad que vive Tlaxcala, hoy sí lograron un primer lugar, ser el primer estado en reprimir a campesinos y transportistas en este paro nacional. Dejen de faltarle al respeto a Tlaxcala con sus malas decisiones y ya renuncien. No se puede hablar de transformación cuando se trata así a quienes sostienen el país. No se puede presumir justicia cuando se ignora el campo. Hoy también es momento de que hablen los aspirantes al gobierno del estado, especialmente los de MORENA, esos que acompañaron a Andrés Manuel López Obrador en el Zócalo, los que marchaban por un gobierno legítimo, los que hablaban de estar del lado del pueblo. Este es el momento de pronunciarse a favor de los campesinos ¿O van a esperar a las campañas para hacerlo con promesas vacías? Porque gobernar no es evadir, gobernar es dar la cara. Exigimos que se esclarezcan los hechos ocurridos esta mañana, que se garantice la integridad de las personas manifestantes, que se evite cualquier acto de intimidación o persecución y sobre todo que se instale de inmediato una mesa de diálogo real, efectiva y con soluciones. El campo no está pidiendo privilegios, sino exigiendo respeto. Por eso hoy levanto la voz por el campo, por quienes trabajan todos los días para que México coma. Sin maíz no hay país, no es una frase trillada, es la realidad. Y defender al campo es defender realmente a México y a Tlaxcala. Es cuánto Presidente. **Presidente** dice, gracias Diputada, se concede el uso de la palabra la Ciudadana Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; enseguida la **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez** dice, muchas gracias Presidente, saludo a los medios de comunicación, a quienes nos escuchan y nos ven a través de las diferentes plataformas, a quienes nos visitan como siempre en la casa

de las y los tlaxcaltecas, a mis compañeras y compañeros diputados y en efecto, esta no es una mañana normal, esta es una mañana triste y en esta ocasión lamento usar la Tribuna y lo hago no solo como Diputada, sino como mujer tlaxcalteca que entiende que el campo no es una estadística, ni un problema administrativo, el campo es vida, trabajo y dignidad para miles de familias. Los lamentables hechos ocurridos esta mañana en el municipio de Nanacamilpa, donde productores del campo se manifestaban para exigir precios justos y apoyos reales para la producción, nos obliga a hacer una reflexión profunda sobre la manera en que este país está tratando a quienes nos dan de comer. Si una convencida de que la Soberanía alimentaria no se defiende con represiones, con toletes o con gas lacrimógeno, detrás de cada protesta hay vidas, no cifras. Hay campesinos, hay campesinas, no solamente hombres, hay personas de la tercera edad, mujeres, jóvenes que nos dan de comer y se debería defender con políticas públicas, con apoyos reales, con diálogo, con respeto a quienes trabajan esta tierra de México y de Tlaxcala. Y México atraviesa una paradoja dolorosa. Mientras millones de campesinos luchan por sobrevivir, el país depende cada vez más de la importación de alimentos básicos. De acuerdo con datos del Departamento de Agricultura de Estados Unidos, tan solo en 2025, México compró a Estados Unidos más de 26,112,000 toneladas de maíz. Esto significa que el país que vio nacer al maíz, el país que lo domesticó y lo convirtió en base de nuestra cultura, hoy depende del extranjero para alimentarse y para alimentarnos. Tlaxcala es tierra del pan, de maíz y nuestros productores ahora están en riesgo. Durante los últimos 7 años hemos escuchado discursos sobre autosuficiencia alimentaria, pero la

realidad que viven los productores es distinta, precios injustos por sus cosechas, mercados saturados por importaciones, falta de financiamiento, escasos apoyos para insumos y producción. Desde aquí quiero expresar mi solidaridad con las mujeres campesinas que, además de trabajar la tierra sostienen a sus familias, cuidan a sus hijos y mantienen vivas las tradiciones productivas de nuestras comunidades. Mi respaldo también es para los hombres del campo, para los adultos mayores que siguen sembrando, que no tienen otra opción de sustento y para los jóvenes que aún creen que el campo puede ser una oportunidad y no una condena. De igual forma expreso mi solidaridad con los transportistas y con sus familias, quienes, además de ser parte fundamental de la cadena productiva que permite que los alimentos lleguen a los mercados y a las mesas de las familias mexicanas, hoy enfrentan un grave problema de inseguridad en carreteras y autopistas del país. Su trabajo diario se realiza en condiciones de riesgo frente a robos, violencia y falta de garantías para transitar con seguridad. Por ello, hago un llamado firme al Gobierno Federal para que se reinstale de inmediato una mesa de diálogo real con los productores donde se atiendan sus demandas de fondo, no solamente de discurso. El campo necesita decisiones, necesita precios justos, mercados para sus productos, financiamiento accesible, apoyos para insumos y una política agrícola que permita realmente que los productores mexicanos compitan en condiciones dignas. Si queremos hablar de soberanía alimentaria, entonces debemos empezar por respaldar a quienes producen nuestros alimentos. No podemos, por ejemplo, priorizar el apoyo a una nación como Cuba que enfrenta graves problemas similares a los que se viven en varias regiones y



sectores de nuestro país, como son los campesinos. No se puede ser candil de la calle y oscuridad de nuestra casa, de nuestra gente y de nuestro pueblo, del pueblo bueno. Porque un país que abandona su campo se condena a depender del extranjero y en cambio cuando se apoya a sus productores se siembra futuro, estabilidad y seguridad alimentaria para todos, para nuestras familias. Sé y conozco de la ardua labor que hacen nuestros campesinos entre nosotros. Hay diputados que saben y han sufrido sus condiciones como campesinos. Esto no es de colores ni de intereses políticos. Es un asunto de seguridad nacional porque el campo nos necesita a todas y a todos. Es cuánto; **Presidente** dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **cuatro** minutos del día **siete** de abril de dos mil veintiséis, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **nueve** de abril de dos mil veintiséis, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. -----

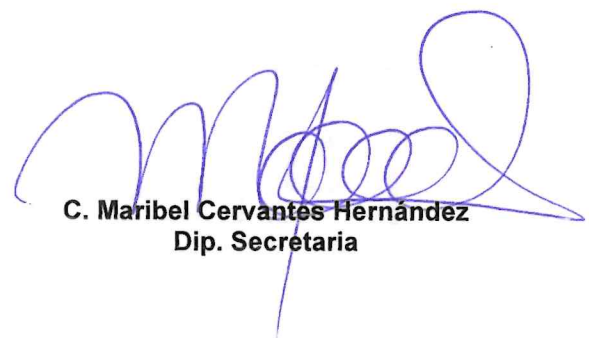
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman las ciudadanas diputadas secretarías y prosecretarías de la Mesa Directiva, que autorizan y dan fe. -----



**C. Reyna Flor Báez Lozano**  
Dip. Secretaria



**C. Maribel Cervantes Hernández**  
Dip. Secretaria



**C. Laura Yamili Flores Lozano**  
Dip. Prosecretaria



**C. Lorena Ruíz García**  
Dip. Prosecretaria

Ultima foja de la Versión Estenográfica de la Vigésima Tercera Sesión del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la Quinta Sexagésima Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día siete de abril de dos mil veintiséis.